

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDENTE A LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ORDENAMIENTO REGIONAL", Y DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LOS ORDENAMIENTOS LOCALES", QUE SUSCRIBEN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO FEDERAL", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ERNESTO CORDERO ARROYO Y DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA,; Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDÉZ, QUIEN CONCURRE EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, CON EL REFRENDO DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR, DE LA CONTRALORÍA, LA C. MARGARITA ROSA ALFARO WARING, DE ECOLOGÍA, EL C. JOSE HERNANDEZ CHAVEZ, DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EL C. EDUARDO GUERRERO VALDEZ, Y DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. LUIS FERNANDO SADEK ABAD, Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE: CALKINÍ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JORGE ANTONIO COCOM COLLI, ASISTIDO POR EL C. JORGE ANTONIO POOL PAREDES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ; DE CANDELARIA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FERNANDO RAMIREZ FELIX, ASISTIDO POR EL C. ALFREDO PAUL MONTUJ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA; DE CHAMPOTÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MARIO LUIS GARCIA ORTEGON, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPOS AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN; DE HOPELCHÉN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JULIO ALBERTO SANSORES SANSORES, ASISTIDO POR EL C. HIPÓLITO TUT CAB, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN; DE PALIZADA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. LUIS AYALA MENENDEZ, ASISTIDO POR EL C. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA; DE CALAKMUL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LUIS ALFONSO GONZÁLEZ CAAMAL, ASISTIDO POR EL C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL; DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO, ASISTIDO POR EL C. PEDRO MANUEL GÓNGORA GUERRERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; DE HECELCHAKÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ LUIS MONTERO ROSADO, ASISTIDO POR EL C. CARLOS MARTÍN RUÍZ ORTEGA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN; DE ESCÁRCEGA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. AURELIANO QUIRARTE RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL C. HORACIO RAMÍREZ MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA; DE TENABO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JULIO CESAR SÁNCHEZ CAAMAL, ASISTIDO POR EL C. PORFIRIO CANUL CANCHÉ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO Y DE CARMEN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JOSÉ IGNACIO SEARA SIERRA, ASISTIDO POR EL C. EDWARD MORÁLES SARMIENTO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" Y DENOMINADOS EN LO GENERAL TODOS ELLOS COMO "LAS PARTES", AL



TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo cuarto, reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Asimismo, su artículo 25 determina que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y en el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional.
- II. En términos del artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación y los Estados podrán convenir la asunción de obligaciones para la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico lo haga necesario.
- III. La Ley de Planeación determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- IV. La Ley de Planeación, en sus artículos 33 y 34 faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera, para que estos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma.
- V. El Titular del Ejecutivo Federal, estableció como Compromiso de su Gobierno, el 21 de febrero del 2007 en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, el "Ordenamiento Ecológico del Territorio en Mares y Costas", donde presentó a la nación la Estrategia Nacional para cumplir con este compromiso. En esta estrategia se estableció como metas, el impulsar el decreto de los Ordenamientos Ecológicos Regionales en los estados considerados de alto potencial o desarrollo turístico, industrial, agrícola, acuícola y pesquero, así como el de los Ordenamientos Ecológicos Locales en el 50% de los municipios considerados con estas mismas características.
- VI. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en sus artículos 7 fracción IX y 20 Bis 2, establece que los gobiernos de las entidades federativas, con la participación de los municipios respectivos, podrán formular y expedir programas de ordenamiento ecológico regional, que abarquen la totalidad o una parte del territorio de la entidad federativa. De conformidad con los artículos 8 fracción IX y 20 Bis 4, los Ordenamientos Ecológicos Locales serán expedidos por las autoridades municipales correspondientes. También, el artículo 20 Bis



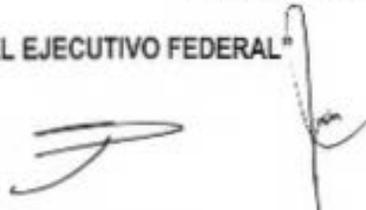
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Fardera

1 de la misma ley, establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales apoyará técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, de conformidad con lo que la propia ley dispone.

- VII. El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, establece las bases para la participación del gobierno federal en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico regional y local, así como para proporcionar el apoyo técnico en la formulación y ejecución de estos ordenamientos, mediante convenios con los gobiernos estatales y municipales correspondientes.
- VIII. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, determina que se deben diseñar e instrumentar mecanismos que promuevan y faciliten la coordinación entre los tres órdenes de gobierno en los programas y acciones dirigidos a fortalecer la sustentabilidad de mares y costas a través del ordenamiento ecológico, para mantener y recuperar su riqueza natural, mediante un esquema de planeación integral que ordene y gestione el desarrollo de las actividades sociales y productivas como la petrolera, turística y pesquera. Asimismo, indica que es necesario establecer herramientas y mecanismos para la prevención y adaptación ante la vulnerabilidad a la que están expuestos los ecosistemas y las poblaciones humanas.
- IX. El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2003 – 2009, establece que: uno de sus valores es el de sustentabilidad y el cuidado del ambiente con estricto respeto a la naturaleza; uno de sus desafíos en materia de ecología es el mantenimiento de una relación equilibrada entre el desarrollo de las actividades del hombre y su medio ambiente, basado en un modelo de desarrollo sustentable, y como una de sus estrategias la consolidación del Sistema Estatal de Planeación para el Ordenamiento Territorial y del Desarrollo Sustentable, así como de su marco legal.
- X. "EL ESTADO", con el apoyo presupuestal y técnico de: "LA SEDESOL", ha realizado estudios de Ordenamiento Territorial en la entidad y en los municipios de Campeche, Champotón, y Escárcega; "LA SEMARNAT", ha avanzado en los procesos de Ordenamiento Ecológico Local de los municipios de Candelaria, Hopelchén y Calakmul; así mismo, con recursos propios desarrolla procesos de Ordenamiento Ecológico Local en los municipios de Calkiní, Palizada, Hecelchakán, Tenabo y Carmen. Todos ellos son base para procesos ágiles en la consecución de los ordenamientos que son objeto de este convenio.
- XI. "LAS PARTES" que suscriben el presente Convenio de Coordinación han identificado la necesidad de conjuntar esfuerzos para instrumentar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los procesos para la formulación, expedición y ejecución de "EL ORDENAMIENTO REGIONAL" y de "LOS ORDENAMIENTOS LOCALES", que permitan revertir las tendencias del deterioro de sus recursos naturales prioritarios, así como garantizar su conservación y aprovechamiento racional, promoviendo el desarrollo regional sustentable.

DECLARACIONES

I. POR PARTE DE "EL EJECUTIVO FEDERAL"



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche



I.1- DECLARA "LA SEDESOL", a través de su representante que:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) De conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- c) Su titular, el C. Ernesto Cordero Arroyo, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción de este Convenio de Coordinación, como lo acredita en términos de los artículos 4 y 5 de su Reglamento Interior.
- d) Para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, N° 116, Piso 12, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal.

I.2 DECLARA "LA SEMARNAT", a través de su representante, que:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, X y XVII del artículo 32 Bis de la referida Ley Orgánica le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y los carburos de hidrógeno o los minerales radioactivos; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y los particulares y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, su titular, el C. Juan Rafael Elvira Quesada, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales**
Delegación Fed.

- d) De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 Bis 1 y 20 Bis 2 último párrafo, y 20 Bis 5, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, le corresponde apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local de competencia de los estados y municipios respectivos; formular programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen regiones ecológicas en dos o más estados, mediante los convenios de coordinación correspondientes y expedir, aplicar, ejecutar y evaluar, en coordinación con las dependencias competentes, los programas de ordenamiento ecológico marino y general del territorio. Los procedimientos para formular, aprobar, expedir, evaluar y modificar los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes estatales y del Distrito Federal en la materia, conforme a las bases que se mencionan en el artículo 20 Bis 5.
- e) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines N° 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, México, Distrito Federal.

II.- Por parte de "EL ESTADO"

II.1.- DECLARA EL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su representante:

- a) Que es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- b) Que su Gobernador, el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 59 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado Campeche, y 1° y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en unión del Secretario de Gobierno y con el refrendo de los titulares de las Dependencias a las que el asunto materia del presente Convenio corresponde, en este caso los Secretarios de Finanzas y Administración, de la Contraloría, de Ecología, de Obras Públicas y Comunicaciones y de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20, 24, 27 y 36 de la invocada Ley Orgánica.
- c) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 7 fracción XI de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche, le corresponde emitir los criterios de ordenamiento ecológico que abarquen una parte o la totalidad de su geografía, con la participación de los municipios, que sean congruentes con las formuladas por la Federación; formular, expedir, evaluar y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico del territorio.
- d) Es su interés participar en el presente Convenio a fin de coordinar esfuerzos y recursos con el objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación de los programas de "EL ORDENAMIENTO REGIONAL" y de "LOS ORDENAMIENTOS LOCALES".



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

- e) Que dentro de la estructura de su Administración Pública se encuentran las Secretarías de Gobierno, de Finanzas y Administración, de la Contraloría, de Ecología, de Obras Públicas y de Comunicaciones y de Desarrollo Social.
- f) Que para efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Calle 8 sin número entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

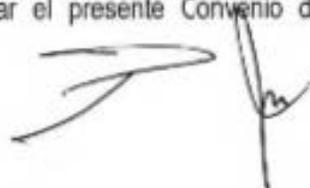
III.- POR "LOS MUNICIPIOS"

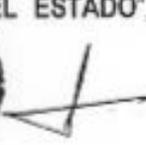
III.1.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE CALKINÍ", a través de su representante que:

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, fracción II, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y 123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de "EL ESTADO", estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación con "EL ESTADO", por conducto de su Presidente Municipal y del titular de su Secretaría conforme al Acuerdo tomado en la correspondiente sesión de Cabildo.
- b) Que comparece en este acto a través de los CC. Jorge Antonio Cocom Colli y Jorge Antonio Pool Paredes, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de su H. Ayuntamiento, cuyas respectivas personalidades dejan acreditadas con sendas copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2009, el primero de los nombrados; y el segundo de ellos con el correspondiente nombramiento que el H. Ayuntamiento oportunamente le expidió.
- c) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales y/o administrativos que surjan con motivo del presente, el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento, ubicado en la Calle 20, Sin Número, Colonia Centro de la Ciudad de Calkiní, Campeche.

III.2.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE CANDELARIA", a través de su representante que:

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, fracción IV, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y 123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de "EL ESTADO", estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación con "EL ESTADO", por conducto de su




**Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales**

Presidente Municipal y del titular de su Secretaría conforme al Acuerdo tomado en la correspondiente sesión de Cabildo.

- b) Comparece en este acto a través de los CC. Fernando Ramírez Félix y Alfredo Paul Montuy, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de su H. Ayuntamiento, cuyas respectivas personalidades dejan acreditadas con sendas copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2009, el primero de los nombrados; y el segundo de ellos con el correspondiente nombramiento que el H. Ayuntamiento oportunamente le expidió.
- c) Señala como su domicilio para todos los efectos legales y/o administrativos que surjan con motivo del presente, el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento, ubicado en la Calle 18, S/N, Colonia Centro de la Ciudad de Candelaria, Campeche.

III.3.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN", a través de su representante que:

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, fracción VI, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y 123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de "EL ESTADO", estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación con "EL ESTADO", por conducto de su Presidente Municipal y del titular de su Secretaría conforme al Acuerdo tomado en la correspondiente sesión de Cabildo.
- b) Que comparece en este acto a través de los CC. Mario Luis García Ortégón y Roberto Campos Aguilar, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de su H. Ayuntamiento, cuyas respectivas personalidades dejan acreditadas con sendas copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2009, el primero de los nombrados; y el segundo de ellos con el correspondiente nombramiento que el H. Ayuntamiento oportunamente le expidió.
- c) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales y/o administrativos que surjan con motivo del presente, el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento, ubicado en la Calle 25 S/N, Colonia Centro de la Ciudad de Champotón, Campeche.

III.4.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN ", a través de su representante que:

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, fracción IX, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y




**Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales**

123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de "EL ESTADO", estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación con "EL ESTADO", por conducto de su Presidente Municipal y del titular de su Secretaría conforme al Acuerdo tomado en la correspondiente sesión de Cabildo.

- b) Comparece en este acto a través de los CC. Julio Alberto Sansores Sansores e Hipólito Tut Cab, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de su H. Ayuntamiento, cuyas respectivas personalidades dejan acreditadas con sendas copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento para el período comprendido del 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2009, el primero de los nombrados; y el segundo de ellos con el correspondiente nombramiento que el H. Ayuntamiento oportunamente le expidió.
- c) Señala como su domicilio para todos los efectos legales y/o administrativos que surjan con motivo del presente, el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento, ubicado en la Calle 20, Número 119 por 19, Colonia Centro de la ciudad de Hopelchén, Campeche.

III.5.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE PALIZADA", a través de su representante que:

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, fracción X, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y 123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de "EL ESTADO", estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación con "EL ESTADO", por conducto de su Presidente Municipal y del titular de su Secretaría conforme al Acuerdo tomado en la correspondiente sesión de Cabildo.
- b) Comparece en este acto a través de los CC. Luis Ayala Menéndez y Samuel Díaz Benitez, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de su H. Ayuntamiento, cuyas respectivas personalidades dejan acreditadas con sendas copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento para el período comprendido del 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2009, el primero de los nombrados; y el segundo de ellos con el correspondiente nombramiento que el H. Ayuntamiento oportunamente le expidió.
- c) Señala como su domicilio para todos los efectos legales y/o administrativos que surjan con motivo del presente, el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento, ubicado en la Avenida Hidalgo, Número 18, Colonia Centro de la Ciudad de Palizada, Campeche.

III.6.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE CAMPECHE", a través de su representante que:




**Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales**

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, fracción III, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y 123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de **"EL ESTADO"**, estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación con **"EL ESTADO"**, por conducto de su Presidente Municipal y del titular de su Secretaría conforme al Acuerdo tomado en la correspondiente sesión de Cabildo.
- b) Que comparece en este acto a través de los CC. Carlos Oznerol Pacheco Castro y Pedro Manuel Góngora Guerrero, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de su H. Ayuntamiento, cuyas respectivas personalidades dejan acreditadas con sendas copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento para el período comprendido del 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2009, el primero de los nombrados; y el segundo de ellos con el correspondiente nombramiento que el H. Ayuntamiento oportunamente le expidió.
- c) Señala como su domicilio el ubicado en la calle 8 (ocho) entre 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres) sin número, Palacio Municipal del Centro Histórico de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.7.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE CALAKMUL", a través de su representante que :

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, fracción I, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y 123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de **"EL ESTADO"**, estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación con **"EL ESTADO"**, por conducto de su Presidente Municipal y del titular de su Secretaría conforme al Acuerdo tomado en la correspondiente sesión de Cabildo.
- b) Comparece en este acto a través de los CC. Luis Alfonso González Caamal y Juan Enrique González Chan, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de su H. Ayuntamiento, cuyas respectivas personalidades dejan acreditadas con sendas copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento para el período comprendido del 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2009, el primero de los nombrados; y el segundo de ellos con el correspondiente nombramiento que el H. Ayuntamiento oportunamente le expidió.




Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
del Estado de Campeche

- c) Señala como su domicilio para todos los efectos legales y/o administrativos que surjan con motivo del presente, el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento, ubicado en la Calle Halaltún, sin número entre Balakbal Colonia Centro de la Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche.

III.8.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA", a través de su representante que:

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, fracción VI, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y 123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de "EL ESTADO", estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación con "EL ESTADO", por conducto de su Presidente Municipal y del titular de su Secretaría conforme al Acuerdo tomado en la correspondiente sesión de Cabildo.
- b) Comparece en este acto a través de los CC. Aureliano Quirarte Rodríguez y Horacio Ramírez Moreno, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de su H. Ayuntamiento, cuyas respectivas personalidades dejan acreditadas con sendas copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2009, el primero de los nombrados; y el segundo de ellos con el correspondiente nombramiento que el H. Ayuntamiento oportunamente le expidió.
- c) Señala como su domicilio para todos los efectos legales y/o administrativos que surjan con motivo del presente, el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento, ubicado en la Calle 28 entre 31 y 29, Colonia Centro de la Ciudad de Escárcega, Campeche.

III.9.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN", a través de su representante que:

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, fracción VIII, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y 123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de "EL ESTADO", estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación con "EL ESTADO", por conducto de su Presidente Municipal y del titular de su Secretaría conforme al Acuerdo tomado en la correspondiente sesión de Cabildo.
- b) Que comparece en este acto a través de los CC. José Luis Montero Rosado y Carlos Martín Ruiz Ortega, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de su H. Ayuntamiento, cuyas respectivas personalidades dejan acreditadas con sendas copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento para el periodo



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

10 de 21

comprendido del 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2009, el primero de los nombrados; y el segundo de ellos con el correspondiente nombramiento que el H. Ayuntamiento oportunamente le expidió.

- c) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales y/o administrativos que surjan con motivo del presente, el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento, ubicado en la Calle 21 Número 110, Colonia Centro de la Ciudad de Hecelchakán, Campeche.

III.10.- DECLARA "EL MUNICIPIO DE TENABO", a través de su representante que:

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, fracción XI, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y 123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de **"EL ESTADO"**, estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación con **"EL ESTADO"**, por conducto de su Presidente Municipal y del titular de su Secretaría conforme al Acuerdo tomado en la correspondiente sesión de Cabildo.
- b) Comparece en este acto a través de los CC. Julio César Sánchez Caamal y Porfirio Canul Canché, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de su H. Ayuntamiento, cuyas respectivas personalidades dejan acreditadas con sendas copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento para el período comprendido del 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2009, el primero de los nombrados; y el segundo de ellos con el correspondiente nombramiento que el H. Ayuntamiento oportunamente le expidió.
- c) Señala como su domicilio para todos los efectos legales y/o administrativos que surjan con motivo del presente, el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento, ubicado en la Calle 19 sin número entre la calle 8 y 10, de la Colonia Centro de la Ciudad de Tenabo, Campeche.

III.11.- DECLARA "EL MUNICIPIO DEL CARMEN", a través de su representante que:

- a) En términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3°, 4° y 102, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, fracción V, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y 123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de **"EL ESTADO"**, estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por un Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente convenio de coordinación con **"EL ESTADO"**, por conducto de su Presidente Municipal y del titular de su Secretaría conforme al Acuerdo tomado en la correspondiente sesión de Cabildo.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

11 de 21

- b) Comparece en este acto a través de los CC. José Ignacio Seara Sierra y Edward Morales Sarmiento, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de su H. Ayuntamiento, cuyas respectivas personalidades dejan acreditadas con sendas copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento para el periodo comprendido del 1 de octubre del 2006 al 30 de septiembre del 2009, el primero de los nombrados; y el segundo de ellos con el correspondiente nombramiento que el H. Ayuntamiento oportunamente le expidió.
- c) Señala como su domicilio para todos los efectos legales y/o administrativos que surjan con motivo del presente, el Palacio Municipal, sede del H. Ayuntamiento, ubicado en la Calle 22 # 31, Col. Centro, Ciudad del Carmen, Campeche.

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafos primero y sexto, 26 y 27 párrafo tercero, 40, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción I, 13, 14, 26, 27, 32 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción III, V, 3, 4, 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1° fracciones I, II, VIII y IX, 2° fracción I, 3° fracción XXIII, 4°, 5°, 6°, 7° fracciones I, II y IX, y XXI, 15, 16, 17, 19, 19 BIS fracción II, 20 BIS 1 párrafo primero, 20 BIS 2 párrafo primero, 20 BIS 3, 20 Bis 4, 20 Bis 5 y 60 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 7°, 11 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7° y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 1°, 2°, 3°, 4°, 22 fracción IX y 39 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 1°, 3°, 4°, 5°, 36 y 44 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1°, fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, 1°, 3°, 4°, 23, 71, fracción XV, inciso a) y 102, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1°, 3°, 4°, 9°, 17, 18, 19, 20, 24, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, y 1, 2, fracción I; 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, fracción I; 7, 14, 15, 16 y 18 al 27 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche, y 1°, 3°, 5°, 69, fracción XVI, 102, fracción IV, 104, fracciones I, II y X, y 123, fracción X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL EJECUTIVO FEDERAL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", convienen que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación de los procesos tendentes a la formulación, la expedición, la ejecución, la evaluación y, en su caso, la modificación de "EL ORDENAMIENTO REGIONAL" y de "LOS ORDENAMIENTOS LOCALES".

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias a desarrollar acciones tendentes a:

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
México

12 de 21

- a) Integrar los modelos que den sustento a "EL ORDENAMIENTO REGIONAL" y a "LOS ORDENAMIENTOS LOCALES", así como las estrategias ecológicas aplicables a los mismos.
- b) Expedir los programas correspondientes a cada proceso, mediante los instrumentos legales correspondientes.
- c) Instrumentar una bitácora ambiental de cada uno de los procesos de Ordenamiento Ecológico que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática de los procesos en desarrollo, misma que integrará la información que las dependencias y entidades de las administraciones públicas correspondientes, hayan definido como pública de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental aplicable.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO FEDERAL" se compromete a:

- a) Aportar los elementos metodológicos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones que se requieran para ello.
- b) Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, modificación del programa de "EL ORDENAMIENTO REGIONAL" y de los correspondientes a "LOS ORDENAMIENTOS LOCALES", en el marco de sus facultades y atribuciones legales.

CUARTA.- "EL ESTADO" se compromete a:

- a) Aportar, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- b) Participar en la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, modificación del programa de "EL ORDENAMIENTO REGIONAL", en el marco de sus facultades y atribuciones.
- c) Coordinar la creación y operación de la Bitácora Ambiental de "EL ORDENAMIENTO REGIONAL", mediante la cual se evaluará y dará seguimiento al programa y su modelo, así como a su efectividad y cumplimiento.
- d) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, modificación de "EL ORDENAMIENTO REGIONAL".
- e) Convocar, integrar y coordinar a "LOS MUNICIPIOS", para su participación activa en "EL ORDENAMIENTO REGIONAL".

QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Aportar, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de las acciones necesarias para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, modificación de los programas de "LOS ORDENAMIENTOS LOCALES" correspondientes, en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones.




Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal

- c) Coordinar la creación y operación de la Bitácora Ambiental de **"LOS ORDENAMIENTOS LOCALES"** que a cada uno corresponda, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento al programa correspondiente y su modelo, así como a su efectividad y cumplimiento.
- d) Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, expedición, ejecución, evaluación y, en su caso, modificación del programa de **"EL ORDENAMIENTO REGIONAL"** y de **"LOS ORDENAMIENTOS LOCALES"**.

SEXTA.- CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS.- Para conducir los procesos de ordenamiento, **"LAS PARTES"** constituirán a nivel estatal un Comité de Ordenamiento Ecológico Regional y, en cada uno de **"LOS MUNICIPIOS"**, un Comité de Ordenamiento Ecológico Local.

"LAS PARTES" reconocen a los Comités de Ordenamiento Ecológico Regional y de Ordenamiento Ecológico Local, así como a los productos obtenidos en el trabajo de sus órganos, formados con anterioridad al presente Convenio, como base para su transformación en los Comités de Ordenamiento Ecológico de los procesos de **"EL ORDENAMIENTO REGIONAL"** y de **"LOS ORDENAMIENTOS LOCALES"**.

"EL ESTADO" y **"LOS MUNICIPIOS"**, se comprometen a constituir los comités de los procesos de ordenamiento que aún no existen y a que la totalidad de ellos operarán con su comité en un plazo máximo de 45 días calendario.

SEPTIMA.- INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS. Para la realización de las acciones y los procedimientos, objeto del presente Convenio de Coordinación, se crean el Comité de **"EL ORDENAMIENTO REGIONAL"** y los Comités de **"LOS ORDENAMIENTOS LOCALES"**, en lo sucesivo **"LOS COMITÉS"**.

"LOS COMITÉS" se dividen para su funcionamiento en los siguientes órganos:

- a) Un órgano de carácter ejecutivo, responsable de la toma de decisiones y la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, la expedición y la ejecución del Programa correspondiente. El órgano de carácter ejecutivo de **"LOS COMITÉS"** está conformado por un representante de cada una de **"LAS PARTES"**, los cuales deberán contar con las atribuciones para tomar decisiones respecto a los asuntos que trate el órgano.

Este órgano será presidido por el Secretario de Ecología en el correspondiente al Comité de Ordenamiento Ecológico Regional, y por el Presidente Municipal del respectivo H. Ayuntamiento en los correspondientes a los Comités de Ordenamiento Ecológico Local.

- b) Un órgano de carácter técnico conformado por los representantes que designe el órgano de carácter ejecutivo, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de cada uno de **"LOS COMITÉS"**, que será responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y demás insumos técnicos que se requiera dentro de los procesos de ordenamiento a los que se refiere este Convenio.

Este órgano será presidido por un representante de **"EL EJECUTIVO FEDERAL"** en el Comité




Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal

de Ordenamiento Ecológico Regional y por un representante de "EL ESTADO" en los Comités de Ordenamiento Ecológico Local.

OCTAVA.- "LOS COMITÉS" deberán elaborar su Reglamento Interior, aprobándolo en su primera sesión, así como contener la definición de las reglas para su operación y el procedimiento para identificar y convocar a representantes de las partes y de los sectores social, productivo y académico que consideren convenientes para sumarse al proceso de ordenamiento ecológico. Asimismo se deben mantener mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

"**LOS COMITÉS**" estarán integrados por los representantes que "**LAS PARTES**" designen expresamente y tendrán las atribuciones que al efecto se determinen en su respectivo Reglamento Interior.

NOVENA.- FACULTADES DE LOS COMITÉS.- "LAS PARTES" acuerdan que las atribuciones de "**LOS COMITÉS**" serán respectivamente, según su ámbito de competencia, las siguientes:

- a) Establecer los límites geográficos que abarcará "**EL ORDENAMIENTO REGIONAL**" y los que comprendan cada uno de "**LOS ORDENAMIENTOS LOCALES**";
- b) Formular y ejecutar un Programa de Trabajo que incluya los siguientes aspectos:
 - I) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar, así como las acciones para su cumplimiento y los responsables de su realización.
 - II) El cronograma de las actividades a realizar, que deberá considerar los requisitos que se establecen en la legislación aplicable.
- c) Formular las propuestas de Modelo para "**EL ORDENAMIENTO REGIONAL**" y para "**LOS ORDENAMIENTOS LOCALES**", así como las estrategias y los lineamientos ecológicos aplicables a los mismos;
- d) Crear e instrumentar la Bitácora Ambiental de "**EL ORDENAMIENTO REGIONAL**" y la Bitácora Ambiental de cada uno de "**LOS ORDENAMIENTOS LOCALES**", mediante las cuales se evaluará y dará seguimiento a los programas y su modelo, así como a su efectividad y cumplimiento;
- e) Identificar geográficamente:
 - I) Áreas en donde concurren actividades incompatibles que se realicen o pretendan realizar por los sectores en el área de estudio.
 - II) Áreas de atención prioritaria en el área de ordenamiento.
 - III) Áreas de aptitud para la realización de las actividades propias de los sectores que inciden territorialmente en el área de ordenamiento.
- f) Determinar los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas aplicables a las áreas identificadas conforme a los criterios establecidos en el inciso anterior;
- g) Realizar las demás acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Coordinación, y



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

15 de 21

- h) Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, que incidan en el área que abarca el programa para el proceso que rige el comité en cuestión.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la formulación, la expedición y ejecución, evaluación y, en su caso, modificación de los programas de los procesos de ordenamiento materia del presente Convenio de Coordinación, deberá llevarse a cabo a través de **"LOS COMITÉS"**, mediante un sistema de planeación adaptativa que promueva:

- a) La participación social corresponsable de todos los sectores interesados;
- b) La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico mediante el acceso, la difusión y la publicidad de la información;
- c) El rigor metodológico de los procesos de obtención de información, de análisis y de generación de resultados;
- d) La instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- e) La generación de indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del proceso de ordenamiento ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- f) La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas con base en la información disponible;
- g) El establecimiento de un sistema de monitoreo del programa de ordenamiento ecológico, y
- h) La permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de los resultados del monitoreo.

UNDÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS TÉCNICOS.- "LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos y los anexos técnicos y de ejecución que deriven del presente Convenio de Coordinación, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, en términos de la legislación que resulte aplicable; en particular, dichos convenios específicos deberán contener como mínimo los apartados establecidos en los artículos 8 y 38 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, y abarcar como mínimo lo establecido en el artículo 9 del mismo Reglamento.

En los anexos técnicos, de ejecución o convenios específicos deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los Anexos respectivos. **"LAS PARTES"** podrán apoyar financieramente los anexos técnicos, de ejecución o convenios específicos en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

DUODÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás convenios específicos y anexos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes, por lo que no se crean nexos de carácter laboral, civil, administrativo




**Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales**
Defensoría Federal

o de cualquier otra índole, por lo que en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMATERCERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DERECHOS DE AUTOR.- "LOS COMITÉS" promoverán la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas de los procesos de ordenamiento ecológico materia de este Convenio, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine.

"LAS PARTES" se obligan en materia de la información contenida en el presente instrumento, a observar y cumplir con lo dispuesto en esta materia por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones que resulten aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción del presente Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo estipulado en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMACUARTA.- Para la consecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de concertación con los sectores social y/o privado, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Planeación y sus equivalentes en la legislación estatal.

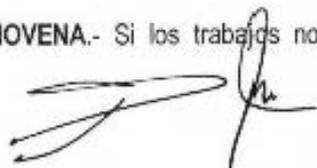
DECIMAQUINTA.- PUBLICACIÓN.- "EL EJECUTIVO FEDERAL", por conducto de "LA SEMARNAT", deberá publicar el presente Convenio de Coordinación en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, de igual forma "EL ESTADO" lo publicará en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMASEXTA.- MODIFICACIÓN.- El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de "LOS COMITÉS", atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en "LOS COMITÉS" y constar por escrito debidamente firmado por los representantes facultados por "LAS PARTES" conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental del proceso, a partir de la fecha de su suscripción.

DECIMASEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por acuerdo de "LAS PARTES" a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia, observarán las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMOACTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y **estará vigente mientras dure su objeto, siempre y cuando no exista expresión en contra, por escrito, de cualquiera de "LAS PARTES"**.

DECIMANOVENA.- Si los trabajos no pudieran ejecutarse dentro del plazo señalado, por causas



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Calles del Este

imputables a "EL ESTADO", éste podrá solicitar prórroga y será optativo para "LA SEMARNAT" concederla o negarla, sin perjuicio de que tenga la facultad de exigir a "EL ESTADO" el cumplimiento de "EL ORDENAMIENTO REGIONAL" o suspender la asesoría técnica en forma temporal o definitiva, salvo que esas causas deriven de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- "EL ESTADO" conviene expresamente, que el incumplimiento a los compromisos y/u obligaciones asumidos en el presente instrumento y en la aplicación del programa respectivo, dará lugar a que "EL COMITÉ" solicite a la "SEMARNAT" la suspensión provisional o definitiva en la entrega de recursos, obligándose en su caso, a reintegrar los recursos aportados por la "SEMARNAT".

Se exceptúa de lo anterior los casos en que "EL ESTADO" o el municipio de que se trate acredite, que el retraso o incumplimiento se debieron a caso fortuito o fuerza mayor o bien por causa justificada a juicio d "EL COMITÉ".)

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LA SEMARNAT" podrá a su elección, dar por terminado el presente Convenio de Coordinación o exigir su cumplimiento en los siguientes casos:

Que "EL ESTADO" no inicie los trabajos objeto del presente Convenio en la fecha estipulada y de conformidad con el programa elaborado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES", de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por "LAS PARTES" que legalmente deban hacerlo, y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los ——— diés días del mes de junio del año dos mil ocho.

POR "EL EJECUTIVO FEDERAL"



ING. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

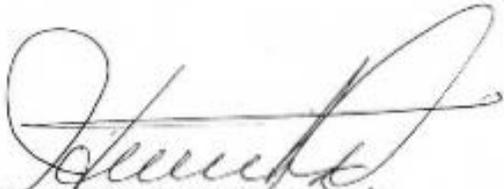


LIC. ERNESTO CORDERO ARROYO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



**Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales**
Delegación Federal
en el Estado de Campeche
18 de

POR "EL ESTADO"


C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDÉZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

M. en D. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO

C.P. VÍCTOR SANTIAGO PÉREZ AGUILAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

LIC. MARGARITA ROSA ALFARO WARING
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

Q.I. JOSÉ HERNÁNDEZ CHÁVEZ
SECRETARIO DE ECOLOGÍA


ING. EDUARDO GUERRERO VALDÉZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES

LIC. LUIS FERNANDO SADEK ABAD
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y Local del Estado de Campeche.




Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

19 de 21



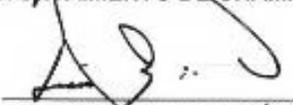
POR "LOS MUNICIPIOS"

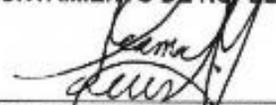

PROF. JORGE ANTONIO COCOM COLLI
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ


LIC. FERNANDO RAMÍREZ FELIX
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA.

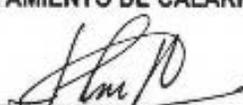

ING. MARIO LUIS GARCIA ORTEGÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN

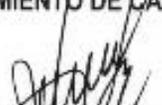

LIC. JULIO ALBERTO SANSORES SANSORES
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN


C. LUIS AYALA MENÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PALIZADA

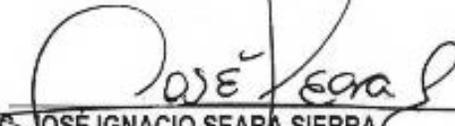

ING. LUIS ALFONSO GONZALEZ CAAMAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL


MTRO. CARLOS OZNEROL PACHECO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE


PROF. JOSE LUIS MONTERO ROSADO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN


C. AURELIANO GUIRARTE RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA


PROF. JULIO CESAR SANCHEZ CAAMAL
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENABO


LIC. JOSÉ IGNACIO SEARA SIERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL CARMEN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Campeche.



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

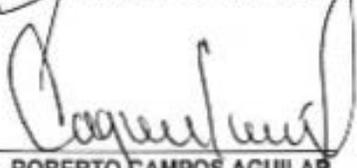
20 de 21



POR "LOS MUNICIPIOS"


C. JORGE ANTONIO POOL PAREDES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ

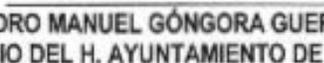

C. ALFREDO PAUL MONTUY
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARI.


C. ROBERTO CAMPOS AGUILAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHAMPOTÓN


C. HIPÓLITO TUT CAB
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN


C. SAMUEL DÍAZ BENÍTEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA

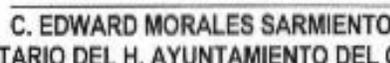

C. JUAN ENRIQUE GONZÁLEZ CHAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL


C. PEDRO MANUEL GÓNGORA GUERRERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE


C. CARLOS MARTÍN RUIZ ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HECELCHAKÁN


C. HORACIO RAMÍREZ MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ESCÁRCEGA


C. PORFIRIO CANUL CANCHÉ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO


C. EDWARD MORALES SARMIENTO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Campeche.




Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales



LIC. JORGE ANTONIO HUITZ KÚ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HOPELCHEN.



La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para establecer las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, la aprobación, la expedición, la ejecución, la evaluación y la modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Campeche; y se anexa al presente instrumento, por la designación del Lic. Jorge Antonio Huitz Kú, como nuevo Secretario del H. Ayuntamiento de Hopelchén, en sustitución del C. Hipólito Tut Cab.